

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.768 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 3 DE DICIEMBRE DE 1986

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel;
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spoerer;
Gerente General, don Jorge Augusto Correa Gatica.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director Secretario Ejecutivo de la Unidad Técnica Programa Reestructuración Financiera, don Enrique Tassara Tassara;
Director de Estudios, don Juan Andrés Fontaine Talavera;
Director de Operaciones, don Joaquín Cortez Huerta;
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante, don Ambrosio Andonaegui Onfray;
Director de Política Financiera Subrogante, don José Luis Arbildua Aramburu;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios Subrogante, don René Chateau Spencer;
Gerente Coordinación Deuda Externa Subrogante, don Juan Enrique Allard Pinochet;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1768-01-861203 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Proposiciones de reconsideraciones que indica - Memorandum N° 551.

El señor René Chateau dio cuentas de las proposiciones de reconsideraciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales e importaciones, en las operaciones amparadas por los Informes que se mencionan en los casos que corresponda:

<u>Informe</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
--		10886	910,-
--		11432	800,-
531818		3-00594	280,-

Handwritten signature/initials

1768-02-861203 - Caja Bancaria de Pensiones - Aporte para cancelar la Bonificación de Navidad a pensionados y montepiados - Memorándum N° 274 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo propuso efectuar un aporte de \$ 11.348.188.- al Fondo para Asignaciones y Bonificaciones, creado por Acuerdo N° 1302-03-791128, para que la Caja Bancaria de Pensiones pague la Asignación de Navidad correspondiente a 1986, a los pensionados y montepiados del Banco Central de Chile, equivalente a un mes de pensión con un tope de siete sueldos vitales de diciembre del presente año.

Informó el señor Corvalán que el número de pensionados y montepiados con derecho a dicha asignación asciende a 879 personas y que el monto máximo a pagar alcanza a la suma de \$ 13.153.- que corresponde al tope señalado, determinándose el sueldo vital con el 22,2757% del Ingreso Mínimo Mensual que asciende a la suma de \$ 8.434.-.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Efectuar un aporte de \$ 11.348.188.- al Fondo de Asignaciones y Bonificaciones establecido por Acuerdo N° 1302-03-791128, para que la Caja Bancaria de Pensiones pague la Asignación de Navidad de los pensionados y montepiados de la ex Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, establecido en el Acuerdo anteriormente citado.
- 2.- El monto de la citada asignación será el equivalente de un mes de pensión con un tope máximo de siete sueldos vitales, que se determina con el 22,2757% del Ingreso Mínimo Mensual que asciende a \$ 8.434.-, y se pagará a aquéllos que tenían derecho a percibir las al 26 de enero de 1983 y que cumplían con los requisitos establecidos en el Reglamento respectivo.
- 3.- Se faculta a la Gerencia Administrativa para efectuar el aporte señalado en el número 1 y para solicitar la respectiva rendición de cuentas.

1768-03-861203 - Contratación de personal a plazo fijo para el Departamento de Cuentas Nacionales - Memorándum N° 275 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo señaló que con motivo del proyecto de mejoramiento y ampliación del Sistema de Cuentas Nacionales financiado por el Banco Mundial, es necesario efectuar la contratación de personal a plazo fijo para el Departamento Cuentas Nacionales. Por este motivo, se somete a consideración del Comité Ejecutivo, un proyecto de acuerdo tendiente a contratar a plazo fijo a las personas que en él se indican, a contar del 9 de diciembre en curso y hasta el 8 de abril del próximo año.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a plazo fijo, a contar del 9 de diciembre de 1986 y hasta el 8 de abril de 1987, a las personas que a continuación se indican, para desempeñarse en el Departamento Cuentas Nacionales:

- Sra. ANA RUTH FRITZ LERMANA, como Analista de Cuentas Nacionales B, encasillándola en la Categoría 9, Tramo E, con una remuneración única mensual de \$ 150.301.- más un 10% de Asignación de Título.
- Srta. PATRICIA JACQUELINE NAUDON SOTO, como Analista de Cuentas Nacionales A, encasillándola en la Categoría 10, Tramo D, con una remuneración única mensual de \$104.214.- más un 10% de Asignación de Título.
- Srtas. MARIA EUGENIA TELLEZ ALVARADO y SANDRA TATIANA URRUTIA ANSELMO, como Analistas de Cuentas Nacionales A, encasillándolas en la Categoría 10, Tramo B, con una remuneración única mensual de \$87.928.- cada una, más un 10% de Asignación de Título.
- Srta. MARIA CRISTINA BINELLI MAINO, como Analista de Cuentas Nacionales, encasillándola en la Categoría 10, Tramo D, con una remuneración única mensual de \$ 104.214.- y
- Sres. PABLO JOSE RUIZ-TAGLE RUIZ y LEONARDO ADRIAN SUAREZ GIORDANO, como Analistas de Cuentas Nacionales, encasillándolos en la Categoría 11, Tramo B, con una remuneración única mensual de \$67.311.- cada uno.

1768-04-861203 - Sr. Christian Paul Sinclair Manley - Contratación a contar del 15 de diciembre de 1986 - Memorándum s/n de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo propuso contratar en forma definitiva al señor Christian Sinclair Manley, para desempeñarse como Analista Económico B, a contar del 15 de diciembre de 1986, con una remuneración única mensual de \$ 137.479.-.

Al respecto, el señor Corvalán recordó que el señor Sinclair se desempeña desde el año pasado, a honorarios, en el Comité de Inversiones Extranjeras.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 15 de diciembre de 1986, al señor CHRISTIAN PAUL SINCLAIR MANLEY, para desempeñarse como Analista Económico B, encasillándolo en Categoría 9, Tramo D, con una remuneración única mensual de \$ 137.479.- más un 10% de Asignación de Título.

Como consecuencia de lo anterior, se pone término al Contrato a Honorarios del señor Sinclair Manley, a contar del 15 de diciembre de 1986.

1768-05-861203 - Modifica Acuerdos N°s 1759-19-861022 y 1763-15-861105 mediante los cuales se autorizó una operación al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales a Kotewall Company Inc. y Figi Enterprises S.A. y a Holden Limited e Iris Investments Inc., respectivamente - Memorándum N° 474 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones recordó que por Acuerdos N°s 1759-19-861022 y 1763-15-861105 se autorizaron dos operaciones al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales a los inversionistas extranjeros Kotewall Company Inc. y Figi Enterprises S.A. y Holden Limited e Iris Investments Inc., respectivamente, en las cuales se

DA

individualiza un crédito externo por US\$ 34.554.336,65 adeudado por el Banco Central de Chile al Deutsche Bank Compagnie Financiere Luxembourg por concepto del dinero nuevo 1983, en circunstancias que la moneda del crédito adeudado por este Organismo, es marcos alemanes en lugar de dólares de los Estados Unidos de América. Por este motivo, se propone modificar los acuerdos citados en lo que dice relación con la identificación del crédito externo ya señalado.

El Comité Ejecutivo acordó modificar los Acuerdos N°s 1759-19-861022 y 1763-15-861105 en la parte relativa a la identificación del crédito externo de dinero nuevo 1983, el cual deberá indicar en ambos casos la suma de DM 34.554.336,65 en lugar de US\$ 34.554.336,65.

1768-06-861203 - [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] (en liquidación) - Amplía plazo estipulado en Acuerdo N° 1755-15-861001, mediante el cual se les autorizó operación de canje de títulos de deuda externa - Memorándum N° 475 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones se refirió al Acuerdo N° 1755-15-861001, mediante el cual se autorizó una operación de canje de títulos de deuda externa entre el [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] (en liquidación), recordando que dicho Acuerdo estableció un plazo de 60 días para concretar la operación mencionada.

Sobre esta materia, el señor Cortez informó que el [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] ha solicitado una ampliación del plazo, aduciendo que la operación de canje no podrá ser materializada en su totalidad dentro del período estipulado en el Acuerdo ya citado.

La Dirección de Operaciones es partidaria de otorgar un nuevo plazo de 60 días para lo cual propone modificar el Acuerdo N° 1755-15-861001 en tal sentido.

El Comité Ejecutivo acordó modificar el Acuerdo N° 1755-15-861001, modificado a su vez por el Acuerdo N° 1764-11-861112, reemplazando en el penúltimo párrafo el guarismo "60" por "120".

1768-07-861203 - Modifica Anexo N° 1 del Capítulo II.B.5.5 del Compendio de Normas Financieras - Prórroga plazo para suscribir mutuos hipotecarios que indica - Memorándum N° 670 del Director Secretario Ejecutivo del Programa de Reestructuración Financiera.

El señor Director de Operaciones recordó que mediante el Acuerdo N° 1719-02-860321, el Banco Central de Chile estableció las normas para que los deudores de préstamos con letras de crédito reprogramados según Acuerdo N° 1583-01-840705, pudieran pagar anticipadamente esas obligaciones mediante otro préstamo de igual naturaleza, pero en condiciones más favorables de plazo y tasa de interés, conservando el nuevo crédito la modalidad de ampliación de plazo a que se encontraba acogido aquél que se extingue. Para estos efectos se determinó que los deudores que hicieran uso de esta opción, debían suscribir los nuevos mutuos hasta el 31 de diciembre de 1986.

El artículo 41° de la Ley N° 18.482, complementado por el artículo 2° de la Ley N° 18.507, exime del impuesto de timbres y estampillas establecido en el número 3 del artículo 1° del D.L. N° 3.475, de 1980, al nuevo crédito hipotecario que se otorgue con la finalidad indicada precedentemente, siempre que el préstamo que se extinga con la nueva operación haya tenido por finalidad la adquisición de vivienda. Esta exención se limita a una sola oportunidad respecto de una misma obligación hipotecaria, no estableciéndose en la ley una vigencia o plazo determinado durante el cual rija este beneficio. Sin embargo, los deudores que hubieren reprogramado sus préstamos al tenor del Acuerdo N° 1583-01-840705 y desearan mantener para el nuevo crédito las condiciones de ampliación de plazos previstas en él, deberán suscribir el nuevo mutuo, que se beneficiará con esta exención tributaria, a más tardar el 31 de diciembre de 1986.

Los deudores de préstamos con letras de crédito para fines generales, a quienes no alcanza el beneficio tributario a que se alude en el párrafo anterior por estar aquél limitado a los créditos que hubieran sido para la compra de vivienda, podían acogerse respecto de los nuevos préstamos que contrataran para extinguir los que mantenían vigentes, a la exención que establece el artículo 51° de la Ley N° 18.482, siempre que se tratara de deudores del sector productivo cuyas obligaciones con las instituciones financieras al 30 de octubre de 1985 no hubieran excedido de diez millones de pesos. Esa disposición legal exceptúa del impuesto de timbres y estampillas a los actos y contratos relativos a las reprogramaciones de créditos que los deudores recién indicados celebren con las entidades financieras, con el objeto de dar una solución real y definitiva a su situación financiera, en las condiciones que fije la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. La vigencia de esta exención que originalmente era hasta el 30 de septiembre de 1986 fue prorrogada hasta el 31 de marzo de 1987 por la Ley N° 18.574, publicada en el Diario Oficial el día 11 de noviembre del año en curso.

La Asociación de Bancos e Instituciones Financieras ha hecho presente a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras la necesidad de que se prorrogue hasta el 30 de abril de 1987, la opción para que los deudores de los préstamos hipotecarios reprogramados conforme a las normas del Acuerdo N° 1583-01-840705 puedan acogerse a las disposiciones del Acuerdo N° 1719-02-860321.

La citada Superintendencia estima que la petición formulada por la Asociación de Bancos se justifica, considerando la gran cantidad de deudores que pueden sustituir sus créditos sobre la base de la modalidad establecida en el Acuerdo N° 1719-02-860321 y que aún no lo han concretado, como también, la complejidad propia de estas operaciones, dadas sus especiales características, lo que demanda un mayor tiempo para su perfeccionamiento.

Por lo anterior, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras solicita se prorrogue hasta el 30 de abril de 1987, el plazo establecido en el N° 5 del Anexo N° 1 del Capítulo II.B.5.5 del Compendio de Normas Financieras, de manera que puedan acogerse al Acuerdo N° 1719-02-860321 la mayor cantidad de deudores que cumplan con las condiciones para ello y las instituciones financieras cuenten también con el tiempo necesario para alcanzar a escriturar los nuevos mutuos.



La Dirección de Operaciones, atendidas las razones expuestas, propone acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo, concordó con la opinión de la Dirección de Operaciones y acordó sustituir, en el número 5° del Anexo N° 1 del Capítulo II.B.5.5 "Sistema de Reprogramación de Créditos Hipotecarios Acuerdo N° 1583-01-840705" del Compendio de Normas Financieras, la expresión "31 de diciembre de 1986." por "30 de abril de 1987."

1768-08-861203 - Banco de la Nación Argentina - Ratifica emisión de Carta de Crédito Stand by que indica - Memorándum N° 53 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante informó que el Banco de la Nación Argentina, mediante cartas del 20 y 25 de noviembre de 1986, solicitó autorización para emitir una carta de crédito stand by, por un valor de hasta US\$ 118.000.-, con validez al 25 de febrero de 1987, a petición de [Redacted], y a favor de la Empresa Nacional de Comercialización de Insumos ENCI de Lima, Perú, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de exportación de mil toneladas de pollos congelados grado "A", exportación que ascendería aproximadamente a la suma de US\$ 1.180.000.-.

La Gerencia de Cambios Internacionales, mediante Resoluciones N°s. 03183 del 21 de noviembre de 1986 y N° 03245 del 27 de noviembre de 1986, autorizó al Banco de la Nación Argentina para emitir la referida carta de crédito stand by sin acceso al mercado de divisas, a favor del Banco de la Nación de Lima, Perú, como contra garantía de la garantía que emitirá dicho Banco a la Empresa de Comercialización de Insumos ENCI del Perú, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato de exportación ya mencionado.

En esta oportunidad, se somete a ratificación del Comité Ejecutivo, la autorización de que se trata.

El Comité Ejecutivo, ratificó la autorización otorgada por la Gerencia de Cambios Internacionales, al Banco de la Nación Argentina, para la emisión de una carta de crédito stand by, por instrucciones de [Redacted], sin acceso al mercado de divisas, por un valor de hasta US\$ 118.000.-, a favor del Banco de la Nación de Lima - Perú, con vencimiento al 25 de febrero de 1987, como contra garantía de la garantía que emitirá dicho Banco a la Empresa de Comercialización de Insumos ENCI, del Perú, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de un contrato de exportación de mil toneladas de pollos congelados grado "A".

1768-09-861203 - [Redacted] - Revoca autorización para operar como Casa de Cambios - Memorándum N° 54 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante dio cuenta de una petición de la [Redacted]

SA

en orden a que se le revoque la autorización para operar como tal.

Considerando tal petición, la Dirección propone acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo acordó, a petición de los interesados, revocar la autorización N° 73 concedida a Casa de Cambios para operar como tal en su local de Santiago.

1768-10-861203 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

1768-11-861203 - Modifica Anexo N° 1 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 93 de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó agregar al número 1 de las Disposiciones Transitorias del Anexo N° 1 del Capítulo I "Disposiciones Generales" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, lo siguiente:

"Fijar en un 0.009663% el monto diario a deducir durante el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1986 y el 9 de enero de 1987, ambas fechas inclusive."

1768-12-861203 - Modifica Anexo N° 3 del Capítulo IV.E.1 del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 92 de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó agregar al número 3 de las Disposiciones Transitorias del Anexo N° 3 del Capítulo IV.E.1 "Operaciones de Compra de Dólares a Instituciones Financieras con Pacto de Recompra" del Compendio de Normas Financieras, lo siguiente:

"Fijar en un 0.009663% el monto diario a deducir para las operaciones que sean contratadas durante el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1986 y el 9 de enero de 1987, ambas fechas inclusive."





1768-13-861203 - Comisiones de servicio en el exterior.


El Comité Ejecutivo ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

- Autorización N° 69 al Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial, para viajar a Panamá y Estados Unidos de América, el 29 de noviembre de 1986, por 7 días, para visitar el Sistema de Depósitos Francos.
- Autorización N° 70 al Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda, para viajar a Lima, Perú, el 29 de noviembre de 1986, por 6 días, para asistir a Seminario de Desarrollo Institucional de las Cajas de Ahorro en América Latina.
- Autorización N° 71 al Director Coordinador de la Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn, para viajar a Estados Unidos de América, el 30 de noviembre de 1986, por 15 días, con motivo de la Renegociación de la Deuda Externa.
- Autorización N° 72 al Gerente Coordinador de la Deuda Externa, don Italo Traverso Natoli, para viajar a Estados Unidos de América, el 30 de noviembre de 1986, por 15 días, con motivo de la Renegociación de la Deuda Externa.
- Autorización N° 73 al Abogado, don Francisco Javier Illanes Munizaga, para viajar a Brasil, el 2 de diciembre de 1986, por 3 días, para asistir al Seminario sobre Aspectos Jurídico-Legales de las operaciones de Countertrade.


ALFONSO SERRANO SPOERER
Vicepresidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


JORGE AUGUSTO CORREA
Gerente General

Incl.: Anexo Acuerdo N° 1768-10-861203